Lic. Teresa Viveros G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Contraloría Interna

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Concepción

ADENDA Nº 02/13

Al Contrato N° 04/13 de fecha 17/04/2013, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista Concepción Palace Hotel S.A.

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 27 días del mes de noviembre de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **Abog. LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR,** con C.I. N° 1.252.844, autorizado por Resolución Nº 01/13 del Consejo de Administración; domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cptan. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **CONCEPCION PALACE HOTEL S.A.,** RUC Nº 80045219-4, en adelante el CONTRATISTA, domiciliado en Mcal. Francisco López Nº 399 esq. Gral. Eugenio Garay de la ciudad de Concepción, representado por el Sr. Jean Michel Bougnoux, de nacionalidad francesa, con C.I. Nº 7.055.628, en su carácter de Gerente General de la citada empresa; convienen la ampliación del Contrato N° 04/13, firmado el 03 de abril de 2013, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N°: 259135 de "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS", de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 04/13, de fecha 17 de abril de 2013, estableciendo un incremento de la cantidad que han sido adjudicados a la CONTRATISTA según Resolución N° 84 de fecha 3 de abril del 2013, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 506/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 506 de fecha 27 de noviembre de 2013.-.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades incrementadas, asciende a un monto máximo de **Gs. 4.955.273 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres)**, IVA incluido, conforme con los mismos precios unitarios pactados originalmente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición adicional, objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Resolución de la C.S.J. Nº 4794/2013, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº ...../2013, correspondiente al Rubro 280, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el CONTRATANTE.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del

Jean Michel Bougnoux
Gerente General

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

ADENDA Nº 02/13

Al Contrato N° 04/13 de fecha 17/04/2013, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista Concepción Palace Hotel S.A.

Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

Firmado por **LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR** (en nombre del Contratante)

Firmado por **JEAN MICHEL BOUGNOUX** (en nombre del Contratista)